

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de Julio de 1944 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cervera de Pisuerga (Palencia). (B. O. del E. 225 12 Agosto).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa cuartel destinada al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Cervera de Pisuerga (Palencia), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Con sujeción a la Ley de 24 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de Abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cervera de Pisuerga (Palencia), invirtiendo-se en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas ochenta y un mil novecientas cinco pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo. El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluido de la protección y cifrado en setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas con treinta céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta mil seiscientos veinticinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas quince mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de los trabajos, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de Diciembre último.

Artículo tercero. Los anticipo y préstamos que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pe-

setas con diecisiete céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la sección tercera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, «Construcción de nuevos cuarteles», del Presupuesto ordinario, o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto. Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 187

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Salinas de Pisuerga, que el Presidente de la Junta vecinal de Quintanaluengos, le participa que el día 8 del corriente mes de Agosto, se agregaron a la cabaña de expresado pueblo dos ganados vacunos de las señas siguientes: una novilla de 3 años, mixta, pelo blanco, cuerna bien puesta, sin más señales y un novillo entero, de 3 años, un poco pardo y la cuerna un poco corva.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 14 de Agosto de 1944.

1893 El Gobernador Civil Interino,
Buenaventura Benito Quintero

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Julio de 1944.

- 769 Rufino Calvo Pérez, Calzada de los Molinos.
770 Jesús Arroyo Pacheco, Palencia.
771 Juan Román Vián, id.
772 Pablo Gutiérrez M., Sotobañado.
773 Calixto Parte Duque, Calahorra.
774 Francisco Arenas Martínez, Barruelo.
775 Belardino Martínez Merino, id.
776 Honorino Fuente Torices, id.
777 Angel Vega Montero, id.
778 Faustino Llorente Llorente, id.
779 Marino Fernández Pérez, Palacios del Alcor.
780 Isaias Pérez M., Cobos de Cerrato.
781 José Díez García, Palencia.
782 Donato Herrán Torres, id.

- 783 Victoriano Palomo Ortega, id.
784 Fortunato Vián Ruiz, id.
785 Pedro Vián Díez, id.
786 Teófilo Pascual Guerra, Bahillo.
787 Eusebio Alvaro Pascual, Espinosa de Cerrato.
788 Vitaliano Acero Areños, Villemar.
789 Gregorio Esteban B., Hontoria de C.
790 Desiderio Ordóñez V., Villoldo.
791 Sinesio Pelayo Payo, id.
792 Esteban Castro C., Villasarracino.
793 Audelino Pascual P., Espinosa de C.
794 Eusebio Pascual Cejudo, id.
795 Eulogio Aragón Calvo, Palencia.
796 Isaias Martínez Rey, Cobos de Cto.
797 Agustín Herrero U., Quintana del P.
798 Juan Lobejón L., Herrera de Psga.
799 Serapio Fernández Payo, Villalcón.
800 Indalecio Bravo López, Revilla de C.
801 Silvino Bravo P., Espinosa de Cto.
802 Teófilo Bravo Pascual, id.
803 Natalio Hernández Duval, Palencia.
804 Ricardo Muñoz Borja, Baltanás.
805 Santiago Santos García, Villemar.
806 Vicente Iglesias Domínguez, id.
807 Heraclio Nieto B., Castrillo Onielo.
808 Virgilio Merino L., Villota del Duque.
809 Gumersindo F. Borro, Villamediana.
810 Crescente Humada A., Pomar de V.
811 Victoriano Matía Martínez, Palencia.
812 Serapio Díez H., Villarmienzo.
813 Antonio Carrera P., Venta de Baños.
814 Valeriano Jiménez F., Piña de Cps.
815 Optaciano Lora Pabides, id.
816 Felipe Rodríguez Martín, Palencia.
817 Manuel Pallarés Campelo, id.
818 Francisco Campos Martín, id.
819 Tomás Andrés López, id.
820 Jesús Ramos G., Herrera de Pisuerga.
821 Mateo Pérez Fuentes, Cobos.
822 Angel Estébanez F., Villavega.
823 Santiago Dueñas R., Villamartín.
824 Jesús Ruiz Husillos, Herrera de P.
825 José Barriuso Crespo, Alar del Rey.
826 Arturo García Alonso, id.
827 Felipe Fernández M., Cervatos.
828 Maximiano García Ruiz, Palencia.
829 Antonio Sánchez Merino, id.
830 Lorenzo Pérez González, id.
831 Joaquín Mahamud C., Villabermudo.
832 Licinio Terradillos M., Cisneros.
833 Sindinio Terradillos Martín, id.
834 Santiago Díez Urrutia, id.
835 Daniel G. de la Hoz, Itero Seco.
836 Anastasio Cabezón Calvo, Palencia.
837 Mariano García Rodríguez, id.
838 César Hervía Suárez, id.
839 Leocadio Pérez Zarzosa, id.
840 Crisantos García Gaité, id.
841 Domiciano Ruiz R., Cubillas de Cto.
842 Florentín Medina P., Villalobón.
843 Alejandro Fdez, Prieto, Villamoronta.
844 Avelino Herrero D., Nugal de las H.
845 Moisés García Martínez, id.
846 Lorenzo Bustinza Fontecha, Palencia.
847 Demetrio Valcuende Fernández, id.
848 Antonio Rodríguez López, id.
849 Ladislao Alcalde Martínez, id.
850 Primo Martínez H., Fuentes de Nava.
851 Antonio Ibáñez G., Herrera de Psga.
852 Ladislao Meriel V., Villadiezma.
853 Anastasio Calvo García, Palencia.
854 Manuel Martínez Compañy, id.
855 Crescencio Rojo G., Hérmeces.
856 Teófilo Herrero L., Itero Seco.
857 Andrés Martínez Isla, Palencia.
858 Victoriano San Millán Ibáñez, id.
859 Timoteo García Castrillo, Saldaña.
860 Francisco Gutiérrez G., Aguilar.
861 Alfredo González Pérez, Palencia.
862 Valeriano Grajal I., id. (con galgo).
863 Hermógenes Martín B., Bascónes.
864 Leoncio Mínguez U., Valbuena de P.
865 Antonio Paredes G., Venta de Baños.
866 Valentín Domínguez D., Palencia.
867 Agustín Domínguez Díaz, id.
868 Carlos Petrement Romero, id.

- 369 José Antonio Casal Vosco, id.
870 Pedro Barrios Calleja, id.
871 Urbano Guerra Ortiz, id.
872 Alberto Guerra Lobo, id.
873 Agustín Estrada Echevarría, id.
874 Antonio Ortiz Villaumbrales, id.
875 Santiago Pérez González, id.
876 Antonio del Valle Terradillos, id.
877 Luis Ortega Puertas, id.
878 Felipe Salso Inza, id.
879 Vicente Robles Cebrían, id.
880 Juan Buzón Arredondo, id.
881 Antonio Ortiz Merino, id.
882 Ramón Gouzález H., Antigüedad.
883 Mariano Atienza Acitores, Palencia.
884 Agustín Fierro Herrero, Carrión.
885 Nicanor García González, Osorno.
886 Pedro Fierro García, Carrión.
887 Diego Calvo Martín, Palencia.
888 Pedro Calvo Inclán, id.
889 Luis Moreno Martínez, id.
890 Gregorio Bretones Basilio, id.
891 Pedro Moranté Benito, id.
892 Vicente Zarzosa Cebrían, id.
893 Luis García Aguado, id.
894 Almaquio Aguado Martín, id.
895 Eugenio Antolín Díez, id.
896 Acacio Tejedor S., Villarramiel.
897 Pacífico García Alonso, id.
898 Vicente Valverde Herrero, id.
899 Victoriano Montero B., Venta Baños.
900 Florencio Herrero Lázaro, Cobos.
901 Isidoro Revilla Palacios, Antigüedad.
902 José Fernández González, Osorno.
903 Angel García Ercilla, La Puebla de V.
904 Julio Vielva Otel, Palencia.
905 Emilio Casañé Fernández, id.
906 José Víctor Rodríguez Zamora, id.
907 Albino García Calvo, id.
908 Regino Sánchez de la Fuente, id.
909 Agapito Albert Heras, id.
910 Santiago González Juárez, id.
911 Ramón Hernández Rodríguez, id.
912 Isaac Dónis Martín, id.
913 Gregorio Buj Paniagua, id.
914 Felipe Andrés Hoyos, id.
915 Julio Sánchez Calzada, id.
916 Heliodoro Andrés García, id.
917 Ramón García Herrán, id.
918 Severiano Hoyos Casén, id.
919 José Luis Cieza, id.
920 Luis González Herrero, id.
921 Amador Guzmán Díaz, Carrión.
922 Francisco Peral Anía, Viduerna.
923 Luis Polanco Martínez, Palencia.
924 Eloy Polanco Velasco, id.
925 Anastasio Calderón Fernández, id.
926 Celso González G., Calabazanos.
927 Bienvenido González Alonso, id.
928 Joaquín González Alonso, id.
929 Jesús Pérez Rodríguez, id.
930 Anastasio González Alonso, id.
931 Dictinio Cabezudo G., Palencia.
932 Pedro Pesquera Cuevas, id.
933 Felipe Escaño Orozco, Palenzuela.
934 Pedro Becerril Moreno, id.
935 Eleuterio Velasco Silva, Baltanás.
936 Miguel Monge de las Heras, Palencia.
937 Luis Angel Vielva Otel, id.
938 Vicente González B., Venta de Baños.
939 Regino Rivas del Barrio, Villamuriel.
940 Carlos Manuel Junco C., Palencia.
941 Gerardo Vián Ruiz, id.
942 Francisco López Díez, id.
943 Horacio Díez Rojas, id.
944 Francisco Morito Gil, Monzón.
945 Antonio Beltrán Jiménez, id.
946 Domingo Gil Bravo, Lantadilla.
947 Francisco García de Cabo, Autilla.
948 Justino Casado de la Fuente, Venta de Baños.
949 Mariano F. Rodríguez, Palencia.
950 Genaro Berrueta Múgica, id.
951 Pablo Matías Alegría, id.
952 Emiliano Díaz Estrada, id.
953 José Antonio Gutiérrez V., Aguilar.
954 Jesús Gutiérrez Ramírez, id.

- 955 Francisco Gutiérrez A., Olmos de O.
- 956 Angel Prieto López, Carrión.
- 957 Teodoro Sardina Ibáñez, Barruelo.
- 958 Agustín Gutiérrez M., Espinosa de V.
- 959 Basilio García Labrador, id.
- 960 Gerardo Calvo García, id.
- 961 Jesús Gutiérrez Aguado, Monzón.
- 962 Enrique Laborda Solanas, id.
- 963 Ramón Gutiérrez del O., Aguilar.
- 964 Emiliano Fernández F., Herrera de P.
- 965 Angel Lozano Matías, id.
- 966 Angel Sánchez Calzada, Palencia.
- 967 Ruperto Martínez Alonso, id.
- 968 Justiniano Casas Peláez, Cisneros.
- 969 José Peinador Blanco, Ampudia.
- 970 Inocencio Revilla C., Población de C.
- 971 Aurelio González R., Palencia.
- 972 Faustino Fernández Tejerina, id.
- 973 Eutiquio Cabeza García, Monzón.
- 974 Arturo de Gato Arias, Monzón.
- 975 Julio Ruiz Merino, Palencia.
- 976 Juan Bautista Sánchez, Villada.
- 977 Juan Alonso M., Venta de Baños.
- 978 Marciano C., Martínez, Cenera de Z.
- 979 José Suances Martín, Villavega.
- 980 Salvador Diez Urrutia, Frechilla.
- 981 Arturo Pelayo Payo, Villoldo.
- 982 Isacio M. Villahoz, Villaconancio.
- 983 Belisardo García R., Lantadilla.
- 984 Eusebio Ruiz Martín, Frómista.
- 985 Julio Garrán Villada, Osorno.
- 986 Clemente Alonso Ruiz, id.
- 987 Emiliano J. Mediavilla, Palencia.
- 988 Manuel González A., Villaverde.
- 989 Jesús de la Puebla Lucia, Carrión.
- 990 Emilio González Rodríguez, Palencia.
- 991 Mariano de los Bueis Velasco, id.
- 992 Luis Pastor Pascual, id.
- 993 Gregorio Calzada Calzada, id.
- 994 Rufino Cubillo Lora, Grijeta.
- 995 Rafael Cubillo Muñoz, id.
- 996 José M.ª de Dios Blanco, Santervás.
- 997 Eloy Revilla T., Nava de Santullán.
- 998 Jesús García I., Santa María de Mave.
- 999 Ricardo González Rguez., Carrión.

(Continuará)

Servicio general de Estadística Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia Mes de Junio de 1944

DATOS REMITIDOS		Provincia	Capital	DATOS ESTIMADOS COMPLETOS		Provincia	Capital
Nacidos vivos.....	449	82	Natalidad.....	} per 1.000 habitantes			
Matrimonios.....	152	22	Nupcialidad.....				
Defunciones.....	238	48	Mortalidad.....				
Abortos.....	21	6	Natimortalidad				
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1º de Julio de 19..				

NACIMIENTOS Provincia Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día
		Niños	Niñas					Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos.....	466	242	203	13	1	7	88	45	37	5	1	
» dobles.....	2	1	3									
» triples.....												
» superiores.....												
TOTALES.....	468	243	206	13	1	7	88	45	37	5	1	
Nacidos legítimos.....		237	201	13	1	7	40	34	5	1		
Expresamente ilegítimos.....		6	5				5	3				
Con circunstancia expósita.....		4	2				4	2				
Nacidos en maternidad benéfica.....		3	6				3	6				

MATRIMONIOS Provincia Capital

EDAD DE LOS CONYUGES	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....		6								1						
20-24.....	12	60		1						4		1				
25-29.....	86	59		1	1	2		10	10		1					
30-34.....	33	11	1		1		1	5	2	1						
35-39.....	5	3	2	1	1		2	3	2	2	1					
40-49.....	3				1	2	2	1								
50-59.....					5	2										
60 en adelante.....					1	1										
No consta.....																
TOTALES.....	139	139	3	3	7	7	3	3	19	19	3	3				

DEFUNCIONES Provincia Capital

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año....	46	26							8	1						
De 1 a 4 años.....	2	7							1							
De 5 en adelante.....	19	20	42	32	15	29			7	8	11	5	3	4		
Singrupos de edad presumible.....																
TOTALES.....	67	53	42	32	15	29			15	10	11	5	3	4		
afectados en establecimientos benéficos	Hasta 4 años		De 5 y más..						Hasta 4 años		De 5 y más..					
Id. en establecimientos penitenciarios..	3		4	6	7	1	3		3	4	6	7	1	2		

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....		1			Enfermedades del corazón.....	7	10	3	3
Peste.....					Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	1	1		1
Escarlatina.....					Bronquitis crónica.....	5		1	1
Coqueluche.....					Otras bronquitis.....	2	5	2	
Difteria.....					Neumonía.....	15	11	2	
Tuberculosis aparato respiratorio.....	8	7	2	3	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	6	3		
Tuberculosis meningea.....	2	1	1		Diarrea y enteritis.....	10	11	3	1
Otras tuberculosis.....	1				Apendicitis.....				
Paludismo (Malaria).....					Enfermedades del hígado y biliares.....	1	1		
Sífilis.....		1			Otras enfermedades digestivo.....	8	3	4	1
Gripe.....	1	1			Nefritis.....	3	3	2	
Viruela.....					Otras enfermedades aparato urinario y genital.....	1	1		
Sarampión.....	1				Septicemia puerperal.....		2		
Tifu. exantemático.....					Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal.....				
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	3	5			Enfermedades de la piel, huesos, etc.....	1	1	1	
Cáncer y tumores malignos.....	9	7	2	2	Debilidad congénita, etc.....	8	4	1	
Tumores no malignos o no especificados.....					Senilidad.....	4	8		
Reumatismo crónico y gota.....					Suicidio.....	1		1	
Diabetes azucarada.....	1				Homicidio.....				
Alcoholismo.....	2	2	1		Violenta o casual.....	10		2	
Avitaminosis y otras.....	4	1			No expresadas ni definidas.....	1	9		2
Meningitis simple.....					TOTALES.....	124	114	29	19
Enfermedades de la médula espinal.....		1	1						
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	5	14	1	3					
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	3	1	1						

Palencia 31 de Julio de 1944.
— El Jefe provincial de Estadística.
Emilio Rodríguez. 1814

209 Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de esta Capital, la venta en pública subasta de escopetas recogidas por infracción a la Ley de Caza, debiendo los que deseen tomar parte en la misma, venir provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y para cazar.

Palencia 11 de Agosto de 1944.—
El Teniente Coronel Primer Jefe,
José del Valle Marijuán. 1895

Administración Municipal

Paredes de Nava

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir la vacante de Auxiliar Administrativo-Mecanógrafo, y del concurso, para proveer la de Guardia Municipal, ambas, de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, examinó nuevamente los expedientes respectivos, de acuerdo con la convocatoria de dichas plazas, fijando en definitiva, como admitidos a los ejercicios que se celebrarán en esta casa Consistorial el día 21 del presente mes, por resultar con documentación completa y a tenor de las condiciones exigidas en cada uno de los casos, a los señores siguientes, bajo el número que a su vez se indica:

Opositores a la plaza de Auxiliar administrativo

Núm. 1.—D. Félix Vallecillo San Miguel (turno libre).

Núm. 2.—Señorita Amelia Casares Hernando (turno muerto en campaña).

Concursantes a la plaza de Guardia municipal

Núm. 1.—D. Albino Tejero Caro (voluntario División Azul).

Núm. 2.—D. Fermín Gallego Fernández (voluntario División Azul).

Núm. 3.—D. Anastasio Fernández Alonso (Caballero Mutilado).

Lo que se publica por el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, quedando advertidos de que si no acuden en dicho día y hora para la práctica de los ejercicios respectivos, decaerán del derecho a actuar en los mismos.

Paredes de Nava 12 de Agosto de 1944.— El Alcalde-Presidente,
Marcelino Pajares. 1897

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, por virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 3 de Junio de 1944 y como consecuencia de la corrida de escalas en la Plantilla de funcionarios administrativos de este Municipio, según determina el artículo 5.º del vigente Reglamento interior del mismo de 6 de Junio de 1925, habida cuenta de la vacante por jubilación reglamentaria del Oficial 1.º de Secretaría don Félix Antolín Teresa, producida en el cargo de Oficial 3.º, por unanimidad, acordó en la sesión ordinaria de 17 de Junio último, declarar vacante dicha plaza de Oficial 3.º y anunciar su provisión en propiedad, por el turno de oposición, con sujeción al Reglamento interior de funcionarios administrativos y subalternos de este Ayuntamiento anteriormente citado, al Reglamento de empleados administrativos municipales del Ministerio de la Gobernación, de 14 de Mayo de 1928, y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, que establece las normas de prioridad en favor de los Caba-

llos Mutilados de Guerra por la Patria, ex Combatientes, ex Cautivos, familiares de muertos o asesinados durante la dominación marxista, así como lo dispuesto en el Decreto de 7 de Mayo de 1942, sobre beneficios reconocidos a los voluntarios de la División Azul.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 4.554 pesetas, más el derecho a percibir su titular un aumento del 20 por 100 sobre el sueldo por cada período quinquenal de servicios prestados en propiedad, según prescribe el artículo 14 del Reglamento interior vigente en este Ayuntamiento.

Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles, varones, que acrediten documentalente, uniéndolo a su solicitud, las siguientes condiciones:

1.^a Tener cumplida, en el momento de celebrarse los ejercicios de la oposición, la edad de 21 años sin exceder de los 45, extremo éste, que habrá de acreditarse con la partida de nacimiento expedida por el Registro civil y, debidamente legalizada, si no correspondiera al Distrito de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2.^a Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.^a Haber observado buena conducta, lo que demostrará con certificación de la Alcaldía en que haya residido durante los dos últimos años.

4.^a No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni enfermedad infecto-contagiosa, lo que se justificará mediante certificado oficial expedido por Médico autorizado.

5.^a Ser persona de intachable adhesión al Movimiento Nacional, extremo que se acreditará con certificación expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. N.-S.

6.^a Poseer un título académico expedido por Centro oficial, o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

7.^a Recibo de haber ingresado en Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en concepto de derechos de exámen, la cantidad de 35 pesetas, cuya suma será devuelta al interesado si éste no llegase a reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, a juicio del Tribunal calificador de los expedientes.

8.^a Instancia, escrita de puño y letra del opositor, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, y dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles, siguientes al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, solicitando tomar parte en la oposi-

ción, haciendo constar en ella cuantos documentos adjunta a la misma, de carácter obligatorio, así como aquellos otros, justificativos de méritos o servicios especiales prestados a la Administración Pública, de carácter voluntario.

Toda instancia que fuere presentada fuera del plazo de los treinta días hábiles señalados, será desestimada.

Será preciso que el opositor consigne, claramente, en su solicitud los datos de su domicilio, a los fines de notificación y demás de la oposición.

La Secretaría de este Ayuntamiento, es el Centro oficial de recepción de todos los documentos de esta oposición, durante las horas de oficina.

El Tribunal, una vez compulsada la documentación de los que soliciten tomar parte en la oposición, formará y publicará una lista de admitidos, así como una relación de los que tuvieren incompleta aquélla, concediéndoles un plazo de ocho días para completarla, transcurrido el cual, hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia la lista definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los que resulten excluidos.

El opositor que, al ser llamado para actuar, no se presente, por motivos justificados, que apreciará el Tribunal, lo será por segunda vez, al terminar la relación de los opositores de cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día que señale el Tribunal, dentro de los quince hábiles siguientes a los tres meses de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de esta casa Consistorial, lo que se notificará a los interesados, mediante edicto en dicho periódico oficial.

Previamente, el Tribunal verificará un sorteo de todos los opositores admitidos, y el número obtenido será el que servirá a cada uno para actuar en los ejercicios.

Para que pueda funcionar el Tribunal, una vez constituido, es requisito indispensable la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los ejercicios de oposición, serán dos: El primero, escrito, de carácter eliminatorio, constará de las siguientes partes:

1.^a Análisis morfológico-sintáctico de un párrafo sacado de una obra elegida por el Tribunal, en el mismo momento de dictarlo a los opositores.

2.^a Resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte, en-

tre varios que formule el Tribunal, en el preciso instante de dictárselo a los opositores; dicho problema, a base del Tema LVI del cuestionario para el ejercicio teórico de esta oposición, será razonado por el ejercitante.

3.^a Redacción de oficios, comunicaciones o formación de algún documento administrativo, bajo los supuestos que formule el Tribunal, y a base de la doctrina contenida en los temas XIX al final del programa del ejercicio teórico, considerada de más común aplicación a los departamentos municipales.

Para el desenvolvimiento del anterior ejercicio, en sus tres partes, dispondrán los señores opositores de un plazo máximo de cuatro horas, no siéndoles permitido introducir en el local en que se realicen las pruebas, más libros de consulta que el Estatuto municipal y sus Reglamentos, desprovistos de formularios. La sesión para la práctica de dicho ejercicio será única, no pudiendo el opositor salir del local en que se verifique, sin causa justificada y considerada tal por el Tribunal, debiendo, en todo caso, ser acompañado el que lo haga por dos de los miembros del Tribunal, salvo el caso de que se manifieste por el propio ejercitante que se retira definitivamente de la oposición, hecho éste que será publicado en alta voz por el Presidente de la Mesa.

La puntuación máxima que cada miembro del Tribunal puede conceder en la calificación total de este ejercicio, será de diez puntos, debiendo el opositor obtener un mínimo de veinticinco, para poder pasar a la práctica del segundo ejercicio.

El ejercicio teórico consistirá en contestar a cinco temas del cuestionario que se publica al final de esta convocatoria; dichos temas, sacados a la suerte por el mismo opositor, habrán de ser extraídos de las bolsas en que, por grupos, se distribuyen, a saber: 1.^o Del tema I al XIV; 2.^o Del XV al XXVIII; 3.^o Del XXIX al XXXVIII; 4.^o Del XXXIX al XLIX; y 5.^o Del L al final del programa.

El opositor dispondrá de un máximo de cuarenta minutos para el desarrollo oral de los cinco temas, siendo eliminado en el caso de no contestar a uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder, por cada Tema, el máximo de diez puntos.

La calificación media obtenida por el opositor en este ejercicio, se sumará a la del precedente. La máxima puntuación obtenida entre los dos ejercicios, marcará el orden de calificación general de los examinados, bien entendido que, en la propuesta que el Tribunal calificador eleve al Ayuntamiento, no po-

drá figurar más que un aprobado, ya que una es la plaza a cubrir en esta oposición.

El resultado de esta oposición será hecho público por el Tribunal, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo inapelable la propuesta que verifique, en favor del que hubiese obtenido mayor puntuación, para ocupar la vacante.

El que resulte nombrado, deberá posesionarse del cargo de Oficial 3.^o de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que aparezca su designación en el BOLETIN OFICIAL referido, siendo de advertir que transcurrido que fuere dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará que renuncia al desempeño de la plaza, siendo ésta declarada vacante nuevamente.

Paredes de Nava 8 de Agosto de 1944.—El Alcalde, *Marcelino Pajares*.

PROGRAMA

(Ejercicio teórico)

Tema I.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejos de Ministros.

Tema III.—Ministerios, Centros Directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y Municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funciones e idea general de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial

sobre la religión en la enseñanza. --Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. --Derogación de las leyes láicas.

Tema IX. --Fundamento social del nuevo Estado. --Fuero del Trabajo. --Organización Sindical. --Magistratura del Trabajo.

Tema X. --Servicio Social de la Mujer. --Protección a Mutilados y ex-Combatientes. --Consideración que merecen los ex-Cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. --Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. --Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. --Exención de pago en favor de los parados. --Gratuidad de matrículas y becas. --Prestación personal. --Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. --Orden Público. --Dirección General de Seguridad. --Policía de Imprenta. --Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema XIII. --Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. --Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. --Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV. --Breve idea de la política económica del nuevo Estado. --Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. --Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. --Servicio de abastecimiento.

Tema XV. --Forma que revisten las resoluciones ministeriales. --Recursos contra las mismas. --Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. --Nociones Relativas al procedimiento gubernativo. --Incoación y tramitación de expedientes. --Recursos gubernativos. --Recursos contencioso-administrativos. --Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII. --Derecho municipal. --Idea del Municipio en España. --Entidades locales menores. --Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII. --Términos municipales. --Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. --Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. --Deslinde de términos municipales.

Tema XIX. --De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. --Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX. --Padrón municipal; concepto. --Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. --La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI. --Organismos municipales en general. --Concejo abierto. --Régimen de Carta.

Tema XXII. --Gobierno por comisión y por Gerencia. --Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII. --Enumeración de las Autoridades municipales. --Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. --Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores; sus facultades. --De los Concejales.

Tema XXIV. --De la intervención vecinal por Referéndum. --Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938. --Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. --Exámen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV. --Idea general de la competencia municipal. --Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI. --De las obras municipales. --Idea de la municipalización de servicios. --Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII. --Nociones sobre la contratación municipal. --De los bienes municipales, clasificación de los mismos. --Requisitos para su enajenación. --Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII. --Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. --Expropiación forzosa en materia municipal. --Exámen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema XXIX. --De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. --Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. --Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX. --Funcionarios municipales en general. --Clasificación de los mismos. --Forma establecida para su ingreso. --Deberes y derechos de estos funcionarios. --Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. --Recursos contra las mismas.

Tema XXXI. --Breve idea del procedimiento en materia municipal. --Recursos contra las resoluciones municipales. --Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. --El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII. --Responsabilidad de las entidades, organismos y Autoridades municipales.

Tema XXXIII. --Idea general del Régimen de Tutela. --Régimen especial motivado por la guerra; adop-

ción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV. --De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. --Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV. --Recursos que constituyen la Hacienda municipal. --Exacciones. --Tramitación. --Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI. --Contribuciones especiales. --Su imposición. --Idea general.

Tema XXXVII. --Derechos y tasas. --Sus clases. --Derechos y tasas por prestación de servicios. --Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII. --Imposición municipal. --Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. --Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. --Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema XXXIX. --Arbitrios sobre terrenos incultos. --Concepto general. --Arbitrios sobre incrementos de valor de los terrenos. --Idea general. --Sobre quién recae el arbitrio.

Tema XL. --Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. --Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. --Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. --Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI. --Arbitrios sobre inquilinato. --Concepto general. --Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. --Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema XLII. --Repartimiento general. --Partes de que consta. --Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. --Bases de imposición. --Personas obligadas a contribuir en la parte real. --Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema XLIII. --Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV. --Nociones de las cuentas municipales. --Redacción y aprobación de las mismas. --Responsabilidad. --Censura. --Recursos. --Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV. --Organización provincial. --Territorio de las provincias: subdivisión. --Organos de la Administración provincial. --Gobernadores civiles. --Atribuciones y deberes de los Gobernadores. --Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI. --Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas. --Funciones de sus Presidentes. --Suspensión de sus acuerdos. --Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII. --Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII. --Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. --Principios de ética profesional. --Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. --Derechos y deberes. --Responsabilidades y sanciones. --Recursos contra las mismas.

Tema XLIX. --Régimen jurídico provincial. --Suspensión de los acuerdos provinciales. --Recursos contra los mismos.

Tema L. --Presupuestos provinciales; clasificación. --Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. --Legislación vigente.

Tema LI. --Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. --Exacciones provinciales. --Contribuciones especiales. --De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII. --Ideas de la imposición provincial. --Arbitrios provinciales. --Impuestos y recursos cedidos por el Estado. --Impuesto del extinguido de cédulas personales. --Breve estudio de lo dispuesto sobre la implantación del carnet de identidad nacional. --Personas sujetas y exentas del impuesto de cédulas. --Tarifas. --Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925. --Coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII. --Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. --Recargos provinciales. --Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV. --Recaudación de los Fondos provinciales. --Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales. --Prescripción de créditos en favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV. --Exposición del sistema métrico decimal. --Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI. --Regla de tres, de interés y descuento. --Vencimiento común de pagos. --Repartimientos proporcionales.

Paredes de Nava 8 de Agosto de 1944. --El Alcalde, *Marcelino Pajares* 1888